

CONCEDE LICENCIA CON GOCE DE HABERES A LOS AGENTES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PROVINCIAL QUE SEAN CANDIDATOS A CARGOS ELECTIVOS EN LAS ELECCIONES PRIMARIAS, ABIERTAS SIMULTANEAS Y OBLIGATORIAS AÑO 2007

FIRMANTES: OBEID - MICHLIG

DECRETO N° 0921

SANTA FE, 24 MAY 2007

V I S T O:

El Decreto N° 257 de fecha 26 de febrero del año en curso; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado decisorio se ha convocado al electorado de la Provincia para que el 01 de Julio de 2007 proceda a elegir candidatos para Gobernador y Vicegobernador, cincuenta Diputados titulares y diez Suplentes, diecinueve Senadores titulares y diecinueve Senadores Suplentes, Intendentes Municipales, Concejales, Comisiones Comunales, titulares y suplentes y Contralores de Cuentas titulares y suplentes, con el objeto de presentarse en los comicios generales a realizarse el 02 de setiembre de 2007;

Que a los fines de facilitar el desarrollo de las campañas electorales de aquellos agentes de la Administración Pública Provincial (personal permanente y no permanente) que sean candidatos en los comicios primarios, abiertos y simultáneos, resulta pertinente conceder a los mismos, licencia con goce de haberes por el término de treinta (30) días corridos anteriores a las elecciones, destacando que en cuanto a los ciudadanos que resultaren electos en los comicios primarios, deberán solicitar nuevamente la autorización correspondiente para los comicios generales;

Que si bien algunos regímenes de Licencias han previsto este beneficio, (así Decreto N° 1919/89, artículo 49; Decreto N° 4447/92, artículo 145° y Decreto N° 201/95, artículo 46°) otros no lo contemplan, (tal el caso del Decreto N°

4597/83 para el personal docente, entre otros);

Que el titular del Poder Ejecutivo puede disponer en ese sentido conforme a lo establecido por el artículo 72 inc. 1) de la Constitución de la Provincia;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º - Concédese licencia con goce de haberes a los agentes de la Administración Pública Provincial (personal permanente y no permanente cualquiera sea el carácter de su designación), que sean candidatos a cargos electivos en las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias desde el 01 hasta el 30 de junio y a los que resultaren electos en ellos para presentarse a los comicios generales desde el 03 de agosto hasta el 01 de setiembre de 2007 cualquiera sea el régimen de licencias en el que se encuentren comprendidos, y aún cuando el mismo no contemple tal causal.

ARTICULO 2º - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.